

COPIA
Tple

1

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000289 DE 30 DIC. 2002

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA., en la modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, acogiéndose a lo previsto en los artículos 11, 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante estudio radicado con el No. 03836 de diciembre 9 de 2002, se le expida el Certificado de Registro de Servicios, para servir los siguientes Recorridos, en la modalidad Mixto:

Sapuyes-Cumbal (Vía La uribe-El Espino); Sapuyes-Guachucal (Vía La Uribe)-El Espino); Sapuyes-Ipiales (Vía La Uribe-El Espino); Sapuyes-Ricaurte (Vía La Uribe-El Espino) y Sapuyes-Túquerres.

Que el estudio de oferta y demanda y de factibilidad económica exigido por el Artículo 24 del Decreto 175 de 2001 y que sustenta la solicitud de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, y en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado por un Consultor Especializado en transporte, debidamente registrado ante el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, para dar trámite a la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el Estudio No. 051 de diciembre de 2002, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Recorridos a la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24

☆

CONTINUACIÓN RESOLUCION No 00289 DE 30 DIC. 2002

del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los Servicios o Recorridos, en la modalidad Mixto.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA., dentro del estudio elaborado por el consultor Especializado en Transporte, fija el valor de las tarifas para cada uno de los recorridos, las cuales deben registrarse como lo ordena el inciso final del artículo 24 del Decreto 175 de 2001.

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte: "otorgar... rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera..." En consecuencia este Despacho, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 25 de Decreto 175 de 2001,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Registrar en el Ministerio de Transporte -Dirección Territorial Nariño a la Cooperativa de Transportadores Del Espino Limitada -COOTRANSESPINO LTDA-, para acceder a la prestación de Recorridos o servicios, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, el Certificado de Registro de Servicios para servir los siguientes Recorridos:

RECORRIDO 1.- SAPUYES-CUMBAL (Vía La Uribe-El Espino) Y VICEVERSA

Saliendo de Sapuyes : 07:30; 08:00
Saliendo de Cumbal: 12:30; 13:00

RECORRIDO 2.- SAPUYES-GUACHUCAL (Vía La Uribe-El Espino)Y VICEVERSA -

Saliendo de Sapuyes: 06:00; 06:30
Saliendo de Guachucal: 11:00; 11:30

RECORRIDO 3.- SAPUYES-IPIALES (Vía La Uribe-El Espino) Y VICEVERSA

Saliendo de Sapuyes: 06:15; 07:15
Saliendo de Ipiales: 15:20; 16:10

RECORRIDO 4.- SAPUYES-RICAURTE (Vía La Uribe-El Espino) Y VICEVERSA

Saliendo de Sapuyes: 05:15; 06:20
Saliendo de Ricaurte: 14:30; 15:15

CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 000289 DE 30 DIC. 2002

RECORRIDO 5.- SAPUYES-TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Sapuyes: 07:10
Saliendo de Túquerres: 11:50 3

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LOS CINCO (5) RECORRIDOS

Frecuencia : Diaria
Clase de vehículo : Campero
Modalidad : Mixto

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, la capacidad transportadora requerida Para servir los recorridos autorizados en el Artículo anterior. así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Campero	9	11

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, para la prestación del servicio en los recorridos autorizados, así:

Sapuyes-Cumbal	\$3.500.
Sapuyes-Guachucal	\$2.500.
Sapuyes-Ípiales	\$5.000.
Sapuyes-Ricaurte	\$6.000.
Sapuyes-Túquerres	\$1.000.

PARÁGRAFO: Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa autorizada, acorde con los procedimientos legales autorizados por la Autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos Registrados dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución para lo cual deberá Habilitarse y acreditar ante esta Dirección Territorial los requisitos allí citados, posteriormente se expedirán las certificaciones de capacidad transportadora y las tarjetas de operación.

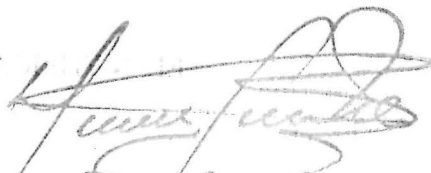
ARTICULO SEXTO.-: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta Providencia.

CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 000289 DE 30 DIC. 2002

ARTICULO SÉPTIMO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA, que contra el presente acto administrativos proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 DIC. 2002



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

ICC/Aydé

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2002, notifiqué personalmente a la Señora IRMA GRACIELA ARÉVALO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.531.743 de Túquerres (N), en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del Espino Ltda., el contenido de la Resolución No. 000289 del 30 de diciembre de 2002, "Por la cual se expide un certificado de Registro de Servicios o recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ESPINO LTDA., en la modalidad Mixto

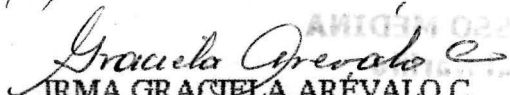
A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

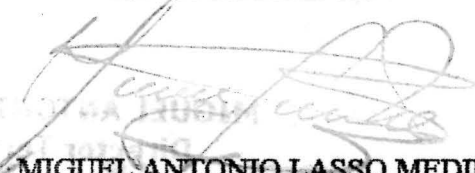
391201761

LA NOTIFICADA

EL NOTIFICADOR

800 2045429


IRMA GRACIELA ARÉVALO C.
Gerente Cooperativa de Transportadores
Del Espino Ltda


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte